

26104  
9688074

109



Nº INCIDENTE 1086789 No. de Comparendo 68-1-018757

1. FECHA Y HORA  
AÑO 2012 DÍA 17 MES 7 HORA 00:00 MINUTOS 40

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA  
VIA PRINCIPAL VIA SECUNDARIA MUNICIPIO LOCALIDAD/COMUNA  
TIPO DE VIA NUMERO O NOMBRE TIPO DE VIA NUMERO O NOMBRE B/g A.  
BARRIO San Rafael OTRO SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO  DOMICILIO  MEDIO DE TRANSPORTE

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR  
TIPO DOCUMENTO C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? 1010029794 EDAD 19  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR Daniela Santander Aguilera  
DIRECCIÓN - RESIDENCIA G. 20-2A-02 San Rafael DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS Santander B/g Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENEA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)  
TIPO DOCUMENTO C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? NÚMERO DE DOCUMENTO EDAD  
NOMBRES Y APELLIDOS DETENEA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD  
DIRECCIÓN - RESIDENCIA TELÉFONO FIJO O CELULAR  
EMAIL DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS  
RAZÓN SOCIAL DATOS DEL ESTABLECIMIENTO ACTIVIDAD COMERCIAL  
NIT DIRECCIÓN  
REPRESENTANTE LEGAL

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS  
ORDEN DE POLICIA  MEDIACIÓN POLICIAL  TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO   
REGISTRO A PERSONA  TRASLADO POR PROTECCIÓN  REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE   
FUERZA DE LA FUERZA  SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD  INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA   
TIPO DEL SITIO  APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL  INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA   
INCAUTACIÓN  APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES  INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA  
HECHOS: Día de hoy 17.05.12. Se encontro a la ante-  
mercedada consumiendo marijuana.  
DESCARGOS:

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA  
MULTA GENERAL  INUTILIZACIÓN DE BIENES  PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA  SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD   
AMONESTACIÓN  DESTRUCCIÓN DE BIEN  REMOCIÓN DE BIENES  DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS   
TIPO DE MULTA 1 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL  NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA   
ARTICULO NUMERAL LITERAL  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 A B C D  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 E F G H  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 I J K L

7. RECURSO DE APELACIÓN  
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI  NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO  
c/ll 36 con a-12 inspeccion de policia.  
9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA  
Grado, Apellidos y Nombre: Sp. Rodriguez Merchan, Hector Placa Policial 118645.  
Unidad: Esmer Cuadrante o Cargo 09. Telefono 3013460613.

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE  
Nombre y apellidos: Andres Fabran Luna No. C.C.  
Dirección: Cai Virgen Telefono/Celular 3013460613.

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O AGENDA RESPONSABLE FIRMA ENTREVISTADO  
CC 13.909.475 CC 1097302990



EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO La firma y huella del infractor no constituye la aceptación del comparendo con respecto a la convivencia en la posterior sanción.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-018757
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

Bucaramanga, 26 de Abril del 2018

Señor:

**DANIELA SANTANDER AGUILAR**  
Carrera 20 No. 2ª-02 San Rafael  
Tel. 320-9648532  
Bucaramanga

ASUNTO: Recordatorio de la multa impuesta mediante comparendo No. 68-1-018757

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito le informo que en esta inspección se encuentra la orden de comparendo o medida correctiva No. 68-1-018757 del 17 de Agosto de 2017 a las 16 horas y 40 minutos por la realización de un comportamiento contemplado en el art 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016, en la que se expidió AUTO en el que se le sanciona con (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos con base en la Orden de comparendo antes mencionada. Por lo anterior, **le solicito acercarse a la tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga a fin de que proceda hacer la cancelación de la multa ante el banco DAVIVIENDA, de no hacerlo, la Alcaldía de Bucaramanga a través de la tesorería Municipal le estaría aplicando lo previsto en los art 182 y 183 de la ley 1801 del 2017.**

Sin otro particular

Atentamente



WILSON RAMON AGUILAR COTES  
Inspector permanente de policía

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-018757
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

**CONSTANCIA:** Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-018757 del 17 de Agosto de 2017 a las 16 horas y 40 minutos impuesto al presunto infractor **DANIELA SANTANDER AGUILAR** quien se identifica con la c.c. No 1.010.029.794.

Bucaramanga, 26 de Abril de dos mil dieciocho (2018).

**CESAR AUGUSTO TARAZONA DIAZ**

Apoyo Jurídico

AUTO 8757

Bucaramanga, 26 de Abril dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-018757 del 17 de Agosto de 2017 a las 16 horas y 40 minutos impuesto al presunto infractor **DANIELA SANTANDER AGUILAR** quien se identifica con la c.c. No 1.010.029.794, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”**.

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: **“SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:**

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-018757 del 17 de Agosto de 2017 a las 16 horas y 40 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza **“consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas,**

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-018757
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

**Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”.**

### DISPONE

**PRIMERO: CONFIRMARSE** la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-018757 del 17 de Agosto de 2017 a las 16 horas y 40 minutos a **DANIELA SANTANDER AGUILAR** quien se identifica con la c.c. No 1.010.029.794, por el presunto *Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza “Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente”

**SEGUNDO: COBRESE** al (la) infractor(a) **DANIELA SANTANDER AGUILAR** quien se identifica con la c.c. No 1.010.029.794, el valor de (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos, obligación clara, expresa y exigible.

**TERCERO: CÍTESE** a **DANIELA SANTANDER AGUILAR** quien se identifica con la c.c. No 1.010.029.794, para que se le dé a conocer el contenido del auto.

**CUARTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno

**CUMPLASE,**



**WILSON RAMÓN AGUILAR COTES**  
Inspector Urbano Permanente